Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

VISTO

El Acta de Donación presentada por los señores ROMAGNONI EDGARDO JESÚS, DNI Nº11.281.160, ROMAGNONI HUGO NORBERTO DNI Nº12.624.985 y ROMAGNONI JORGE DANIEL DNI Nº17.705.288 y;

CONSIDERANDO

Que los señores Edgardo Jesús Romagnoni, Hugo Norberto Romagnoni y Jorge Daniel Romagnoni, por la citada Acta donan sin cargo alguno a la Municipalidad de SAN JUSTO, un lote de terreno con el objeto de ensanchar la calle.

Que en este caso corresponde a la Calle Remedios Escalada de San Martin, individualizado en el plano de mensura para modificación del estado parcelario como lote 4, Manzana 0148, parcela 00001, correspondiente a la partida para el pago de impuesto inmobiliario N° 06-11-00 030052/0000; inscripto en el Registro General de Propiedades bajo los siguientes datos: Tomo 0183 – Folio 00188 N° 010895 Año 1991, de la zona Sub-Urbana de la ciudad de SAN JUSTO; Distrito SAN JUSTO, Departamento SAN JUSTO, Provincia de Santa Fe.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, conforme lo dispone el Capítulo III, "CONCEJO Y COMISIONES MUNICIPALES", Art. 39 inc. w de la Ley N° 14436 Orgánica de Municipalidades el cual establece como atribuciones "aceptar o rechazar donaciones de bienes inmuebles y autorizar al Intendente a aceptar o rechazar donaciones y legados de otros bienes con cargo".

Que, a los fines de cumplimentar el trámite corresponde remitir las actuaciones al Honorable Concejo Municipal a efectos de que se expida sobre la aceptación de la donación ofrecida, posibilitando la incorporación de la superficie afectada al uso público y el cumplimiento de los fines urbanísticos

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3608-

ARTÍCULO 1°. Acéptese la donación que sin cargo alguno efectúan a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, los señores Edgardo Jesús Romagnoni, Hugo Norberto Romagnoni y Jorge Daniel Romagnoni, del inmueble identificado como lote 4, Manzana 0148, parcela 00001, con una superficie de 989.07 m2, correspondiente a la partida inmobiliaria N° 06-11-00 030052/0000; inscripto en el Registro General de Propiedades bajo los siguientes datos: Tomo 0183 – Folio 00188 N° 010895 Año 1991, en un todo de acuerdo al Plano de MENSURA PARA

Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO PARCELARIO, confeccionado por el Ing. Agrimensor VAIANI QUAIN Ítalo Ariel, destinado al ensanche de la calle Remedios Escalada de San Martín, incorporándose el mismo al dominio público municipal.

ARTÍCULO 2°. El terreno donado según el artículo precedente, será escriturado a favor de la Municipalidad de San Justo, libre de todo gravamen o gasto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 25 DE MAYO DE 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3608 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 148
03/07/2026

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE